

No. 1084

GOBIERNO POLITICO DE LA HABANA.

CONTRATA que celebran el colono *anatico Melixon*
y permanente Berque como cada uno de ellos en el camp^o de caminos de la Habana con
intervencion del Sr. Gobernador político de la Habana
segun lo dispuesto en el Reglamento vigente aprobado por Real orden de 7 de Julio de 1860, y circu-
lar del Gobierno Superior de la Isla de 27 de Marzo de 1861, Seccion de Fomento, núm. 506

Yo *Melixon*, de estado *Libero*, edad *28 años*
natural de *Loichat*, en *China*, sexo *Varon*, color
señas particulares

; que habiendo venido contratado á esta Isla y cumplido mi compromiso
con *Don Insomp^o de camp^o de mt. de la Habana, el 19 mayo*
setimo
he resuelto *renovar mi contrata con la Comp^a de Caminos de Hierro de la*
Habana en
bajo las condiciones siguientes:

1^a Me comprometo y sujeto por el término de *seis meses*, que empezarán á contarse
desde *esta fecha*, á trabajar en esta Isla á sus órdenes ó á las de la persona á quien él
traspasare este contrato, para lo cual le faculto: en todas las tareas aquí acostumbradas, en el campo,
en las poblaciones ó donde quiera que me destine, sea en casas particulares, establecimientos de cual-
quiera clase de arte ó industria, ó bien en ingenios, vegas, cafetales, sitios, potreros, estancias y cuan-
to concierne á las labores urbanas y rurales, sea de la especie que fueren.

2^a Las horas en que he de trabajar dependerán de la clase de trabajo que se me dé y segun las
atenciones que dicho trabajo requiera, lo cual queda al arbitrio del amo á cuyas órdenes esté, siempre
que se me dé *una* hora para almorzar, *dos* para comer y *nuve* seguidas de
descanso cada 24 horas, por que el máximun de mi trabajo no podrá exceder al dia de 12 horas: si mi
amo quisiere que trabajase mas no podrá obligarme aunque me lo compense con descanso análogo
otros dias ni con metálico como yo no convenga y estipule con él, sin que ni aun en este caso pueda
pasar de tres horas diarias.

3^a Además de las horas de comida y descanso en los dias de trabajo, no podrá hacérseme desem-
peñar en los dias festivos mas labores que las de necesidad practicadas en tales dias segun la índole
de los quehaceres en que me ocupen.

4^a Me sujeto igualmente al orden y disciplina que se observe en el establecimiento, taller, finca ó
casa particular donde se me destine, y me someto al sistema de corrección q^{ue} en las mismas
se imponen por faltas de aplicacion y constancia en el trabajo, de obediencia á las
órdenes de sus amos ó representantes y por todas aquellas cuya gravedad no
haga precisa la intervencion de las leyes siempre q^{ue} esten dentro de los límites
señalados por el reglamento citado en cabeza y q^{ue} no se opongan á lo que estipu-
lo en esta contrata.

5^a Durante los *seis meses* por que celebro esta contrata no podré por ningun motivo negar
mis servicios á la otra parte ó á quien la traspase, ni evadirme de su poder ni intentar-
lo siquiera, siendo á cargo de mi sueldo los gastos q^{ue} ocasionare por fugas q^{ue} hicier.

6^a Si enfermáre y duráren mis padecimientos mas de *un solo dia* no recibiré
en el exceso mas que la asistencia *medica y alimentacion*, empezando á correrme mi salario
cuando restablecido me ocupe de nuevo en el servicio de mi amo. Y los dias que no trabaje por enfer-
mo ó por causa originada por mi voluntad que no pueda evitar dicho señor no servirán para la extin-

cion del tiempo de mi compromiso, ni disfrutaré salario. Cuando la enfermedad proceda de causa dependiente de la voluntad de mi amo, gozaré durante ella y la convalecencia mi salario como si estuviese bueno, y el tiempo que sea se contará para el cumplimiento de esta contrata.

7ª Desde *esta fecha* en que empieza á regir esta contrata, disfrutaré el salario *goces* pesos fuertes que se me abonarán

8ª Además se me darán para mi alimento al día *comidas, compuestas cada una de los efectos sanos y alimenticios con q^{ue} la Comis^{ion} favorece á los demás trabajadores de mi clase*

9ª Mientras esté enfermo se me asistirá en local adecuado con lo que reclamen mis males y exija mi conservacion, de auxilios, medicinas y facultativo por el tiempo que fuere.

10 Al año se me darán en Enero y Julio dos mudas compuestas de sombrero de guano, camisa y pantalon de listado y zapatos de vaqueta ó becerro blanco. con el aumento en la primera de un chaqueton de lana y ~~una~~ frazada.

11 Se me entregarán como anticipo pesos que reintegraré

12 Concluido el término de esta contrata no podré permanecer en la Isla si no la renuevo ó celebren otra segun los artículos 7º y 10 de dicho Reglamento.

13 Me doy por conforme con el salario y goces particulares consignados, aunque me consta que otros ganan mas por que la diferencia está compensada por los beneficios que me garantizan las cláusulas precedentes.

14 Dificultándose el extender en mi idioma este contrato se hace en español

; y los cuatro ejemplares que se hacen quedarán en poder del Sr. Gobernador Político de la Habana uno, otro en el de mi amo, otro en el mio y otro que se remitirá al Gobierno Superior civil.

15 En todo cuanto no se oponga á las condiciones particulares de este contrato, séame favorable ó adverso me someto al reglamento que rige p^{ara} los colonos q^{ue} vienen contratados de su país *á que me asimilo sujetandose á el tambien la Com^{ision}*
Quedan sin valor los art. 10 y 11 de esta contrata pues el mayor jornal q^{ue} percibo mensualmente recompensa el valor de los efectos.

Y en fé de que cumpliremos mutuamente lo que queda pactado en este documento, firmamos tres de un tenor y para un solo efecto ambos contratantes en *Sancti Spiritus* á los dias del mes de *Julio* de *1864*.

Firma del amo ó de los dos testigos.

Firma del colono ó de los dos testigos.

Firma del intérprete ó persona de confianza del colono ó dos testigos.

Sello del Gobierno Político de la Habana y firma del Gobernador.

